

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN, EJECUCIÓN, DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LAS PROVINCIAS DE AYABACA Y HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA.

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón s/n Urbanización San Eduardo – El Chipe, distrito de Piura, provincia y departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador, el señor Méd. Servando García Correa designado mediante Resolución del JNE N° 3594-2018-JNE publicada el 28 de diciembre de 2018 al que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA**, con RUC N° 20161350461, con domicilio legal en Calle Salaverry N° 260 distrito y provincia de Ayabaca, departamento de Piura, debidamente representada por su Alcalde, señor Baldomero Marchena Tacure designado mediante Resolución del JNE N° 3591-2018-JNE publicada el 28 de diciembre de 2018 al que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 004-2019-JUS..
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias
- 1.5 Ley 29611 – Ley que modifica la Ley N° 29010, Ley que faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.6 Ley N° 27908 "Ley de Rondas Campesinas".
- 1.7 Reglamento de la Ley N° 27908 Ley de Rondas Campesinas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2003-JUS
- 1.8 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.9 Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- 1.10 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.11 Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

Mediante Ordenanza Regional N° 381-2017/GRP-CR publicada el 17 de marzo del 2017 se aprobó el Plan de Desarrollo Regional Concertado – Piura hacia el 2021 el cual establece como Objetivo Estratégico N° 04, "Fortalecer la gobernabilidad democrática, seguridad ciudadana y la paz social en el departamento". Mediante el Memorando N° 005-2019/GRP-100000 del 31 de enero del 2019 el Gobernador Regional del Gobierno Regional Piura señala que con el fin de mejorar el servicio de seguridad ciudadana en el ámbito rural de nuestra región, es necesario la formulación de un proyecto de inversión que involucre el fortalecimiento e implementación de las rondas campesinas, por lo que dispone que se formule el proyecto de inversión pública.

CLÁUSULA TERCERA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 284-2017-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto

- permanencia del servicio de seguridad ciudadana en su jurisdicción.
- 8 Entregar los implementos, consignados en el componente indumentaria del proyecto a los ronderos de corresponder.
- 8.1 Establecer los parámetros de uso de los recursos contemplados en el proyecto recibido en calidad de donación, para que su uso sea de manera coordinada con las Rondas Campesinas de su jurisdicción, en el marco de las actividades de Seguridad Ciudadana.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de tres (03) años, contado a partir de la fecha de su suscripción y se renovarán automáticamente hasta que finalice el periodo de funcionamiento del proyecto.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier aspecto no previsto en el presente Convenio, así como las modificaciones y/o ampliaciones de su contenido o sentido, podrán ser establecidos de común acuerdo entre las partes, vía la suscripción de la adenda correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 11.1 Con el propósito de lograr una eficaz implementación del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD designará a un Coordinador Responsable para proporcionar la información al GOBIERNO REGIONAL respecto a los aspectos técnicos durante la operación y mantenimiento del proyecto, para lo cual cursará carta al GOBIERNO REGIONAL comunicando los datos del Coordinador (nombre, correo electrónico, teléfono fijo y celular).
- 11.2 El coordinador designado podrá ser sustituido mediante comunicación escrita, durante la vigencia del presente Convenio.
- 11.3 La coordinación por parte del GOBIERNO REGIONAL se realizará a través de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 12.1 Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- 12.2 Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- 12.3 Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

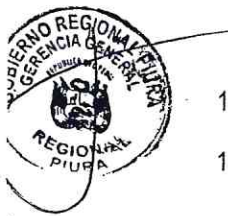
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que los suscriben fijan como sus domicilios los consignados en la parte introductoria del presente documento. Las partes asumen la obligación de comunicar por escrito las variaciones del domicilio en caso de producirse, con una anticipación de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYACUCHO
TRAMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
02 DIC 2019
Exp. N° 9076 03
Firma: Hora 10:00
La recepción del documento no significa su aceptación, y esta sujeta a posterior revisión

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 830-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, **25 NOV. 2019**

VISTOS: los Convenios de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Canchaque para la Formulación y Evaluación, Ejecución, del Proyecto: Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en las Provincias de Ayabaca y Huancabamba, Departamento de Piura, suscritos por la Municipalidades de Canchaque, Lalaquiz, Sondor, Sondorillo, Carmen de la Frontera, Huarmaca, San Miguel del Faique, Montero, Sicchez, Paimas, Ayabaca, Frias, Suyo y Jilili, Pacaipampa, Sapillica, Lagunas, Huancabamba.

CONSIDERANDO:

Que, el objeto de los Convenios, suscritos consiste en establecer los acuerdos y compromisos en la formulación, evaluación y ejecución, del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LAS PROVINCIAS DE AYABACA Y HUNCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA"** en el marco de la Ley N° 27867- "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", norma que establece que los Gobiernos Regionales ejercen competencias compartidas en seguridad ciudadana de acuerdo al artículo 10, numeral literal i). La intervención del GOBIERNO REGIONAL se sustenta en el artículo 61 de la Ley mencionada anteriormente, sobre funciones en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, el cual establece que los Gobiernos Regionales son competentes para: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana. Asimismo, para el caso de LA MUNICIPALIDAD, su participación se sustenta en la Ley N° 27972 — "Ley Orgánica de Municipalidades", específicamente en el artículo 85, numeral 1, ítem 1.1, en el cual se establece como función de la municipalidad provincial en materia de seguridad ciudadana, establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley;

Que, la suscripción de los referidos convenios se enmarcan dentro de lo regulado por la Ley N° 29611 "Ley que modifica la Ley Núm. 29010, Ley que faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú, y la Ley Núm. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" las cuales señalan que **Los gobiernos regionales y gobiernos locales están facultados para realizar gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana, infraestructura y equipamiento en el ámbito de su jurisdicción.**

Que, conforme a la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 corresponde emitir la Resolución que apruebe el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Centro de Estudios para la Prevención y Corrección de Enfermedades Abdominales – CEPCEA y el Gobierno Regional Piura;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia General Regional; la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N.° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización"; literal k) del artículo 21 de la Ley N.° 27867, "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los siguientes Convenios de Cooperación Interinstitucional, suscritos el día 04 de noviembre de 2019, los mismos que constan de catorce (14), cláusulas las cuales forman parte integrante de la presente resolución:



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 830-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR
Piura, 25 NOV. 2019

12. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Frías para la Formulación, Evaluación y Ejecución, del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en las Provincias de Ayabaca y Huancabamba, Departamento de Piura".
13. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Suyo para la Formulación, Evaluación y Ejecución, del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en las Provincias de Ayabaca y Huancabamba, Departamento de Piura".
14. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Pacaipampa para la Formulación, Evaluación y Ejecución, del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en las Provincias de Ayabaca y Huancabamba, Departamento de Piura".
15. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Sapillica para la Formulación, Evaluación y Ejecución, del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en las Provincias de Ayabaca y Huancabamba, Departamento de Piura".
16. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Lagunas para la Formulación, Evaluación y Ejecución, del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en las Provincias de Ayabaca y Huancabamba, Departamento de Piura".
17. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Provincial de Huancabamba para la Formulación, Evaluación y Ejecución, del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en las Provincias de Ayabaca y Huancabamba, Departamento de Piura".
18. Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de Jilili para la Formulación, Evaluación y Ejecución, del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en las Provincias de Ayabaca y Huancabamba, Departamento de Piura".

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaría General del Gobierno Regional Piura; y, demás órganos pertinentes, en la forma y modo de Ley para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Mgs. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

